

seguidas en este Juzgado sobre Amenazas y malos tratos, siendo el denunciante la Sra. Amaya Moreno Zubizarreta, y el denunciado Tomás Martínez, se notifica mediante la presente a los anteriormente citados, que tienen un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente para que comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración sobre los hechos arriba mencionados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 13 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.927

En el Juicio de faltas nº 986/87, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Indemnización a Herederos Cerámica Sampedro, S.A.: 22.190

Total 22.190 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Valentín López Legarda, cuyo último domicilio conocido fue en Marqués de Murrieta nº 78-1º F, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 15 de Junio de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.936

Doña María Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.009 del año 90 por hurto seguido contra Juan Ramón Sáenz Ruiz, Adolfo Prado San Martín y Felipe Sanz Sáiz, se ha dictado con fecha 14 de Febrero de 1990 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Adolfo Prado San Martín y D. Felipe Sanz Sáiz, de la falta que se le imputa, declarando de oficio el pago de las costas de este Juicio.— Así por esta mi Sentencia, contra la cabe recurso de apelación, ante la Il.ª Audiencia Provincial, en el plazo de un día a partir de la última notificación, de ininitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Felipe Sanz Sáiz cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 18 de Junio de 1990.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.937

En el Juicio de faltas nº 1.506/84, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa 10.000

— Indemnización a varios perjudicados 44.936

Total 54.936 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Santiago Gómez Carrascosa, cuyo último domicilio conocido fue en Manzanera, nº 4-5º A. y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 19 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de requerimiento*

IV.938

En virtud de lo acordado así, en los autos de Juicio de Faltas nº 165/88, sobre daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se requiere a Eliseo Alonso de Santocildes, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Bretón de los Herreros, nº 38,3º y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de ocho días proceda al pago de 35.832 Pts., de indemnización y 5.000 Pts. de multa.

Dado en Logroño, a 18 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.945

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Seis de los de Logroño, en autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el nº 24/90 a instancia de Don José María Hernández Hernández, vecino de Autol, contra la Cia. de Seguros Mutua General de Seguros S.A. y Otros, en reclamación de cantidad; por medio del presente se cita a Doña María del Carmen Alba Morales y Don Indalecio Martín Fernández, vecinos que fueron de Sevilla y Quintanilla del Monte (Zamora), respectivamente y actualmente en ignorado paradero, para las once horas de los días 3 y 5 de Julio próximo, en primera y segunda citación, respectivamente, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar confesión judicial en indicado procedimiento, solicitado por la parte ahora y bajo

apercibimiento de que de no comparecer a ninguno de los dos llamamientos podrán ser tenidos por confesos.

Logroño, 21 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.939

D. Félix Angel González Losantos, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio nº 107/90, a instancias de Dª Alicia Gorrindo Losantos, vecina de Calahorra, Avda. Ntra. Sra. de Valvanera, nº 7, 8º B, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. José Fernández de Santiago, en situación procesal de rebeldía y actualmente en ignorado paradero, habiendo recaído con fecha 12 de Junio pasado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges Dª Alicia Gorrindo Losantos y D. José Fernández de Santiago, al amparo del art. 86 4º del C. Civil, sin especial declaración de culpabilidad al respecto a ninguno de ellos. Y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas complementarias:

1º Que la hija menor del matrimonio quede bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciendo ambos cónyuges la patria potestad.

2º Que el padre podrá tener en su compañía a la hija los fines de semana alternos, desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la tarde del domingo.

3º Que el esposo deberá contribuir a las cargas del matrimonio, teniendo en cuenta la existencia de los dos hijos Oscar y Alicia de 19 y 13 años de edad, respectivamente, con la cantidad de 25.000 Pts. que entregará a la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes; cantidad que deberá incrementarse en enero de cada año según el índice de precios al consumo. Todo ello sin hacer especial condena en las costas.

Y para que sirva de notificación de la misma al demandado en ignorado paradero D. José Fernández de Santiago, se libra el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles.

Dado en Calahorra, a 18 de Junio de 1990.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.928

Conforme a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja), en el expediente promovido por el Procurador Dª Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de D. Jesús Navas Mateo, dedicado a la comercialización, distribución y venta de productos alimenticios, domiciliado en la C/ Gral. Franco nº 19-1º de Santo Domingo de la Calzada, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Haro, a 5 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.929

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, Don José Luis Coello Molina, y de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 349/90 a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A. representado por el Procurador, D. Luis Ojeda Verde, contra José Antonio García Blanco y María Carmen Alava Inoriza, cuyos últimos domicilios conocidos eran en San Vicente de la Sonsierra, c/ Los Remedios, 39-1º B y en Haro, C/ Castilla, 8-3º C y actualmente en paradero desconocido, se cita de remate a los referidos demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos en legal forma y se opongan a la ejecución, si a su derecho les conviniere.

Y, para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación de remate a los referidos demandados, expido el presente que firmo en Haro, a 12 de Junio de 1990.

Cédula de notificación

IV.932

Doña Raquel Pérez de Lazárraga Villanueva, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 591/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 28 de Mayo de 1990. D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, dijo: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.— Así por este su auto lo acuerdo, manda y firma S.S.ª doy fe”.

Y para que conste y sirva de notificación a José Daniel Anglade Beascoe Che y Vicenta Ojinaga Ordeñana que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de Junio de 1990.— La Secretaria.